BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	**INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995**	Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME TÉCNICO No. 1033-2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	22 de junio de 2024	No. PRELIMINAR	N/A
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificación de condiciones de funcionamiento de parqueadero	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	N/A
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Identificación no aportada	No. IDENTIFICACIÓN	Información no aportada
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 72 No. 57 R - 09 Sur	No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Parqueadero Monterrey	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	6511 m²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Wilmer Medina	No. IDENTIFICACIÓN	CC: 351267
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRIPCIÓN)	**Estacionamiento vehicular**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	**X**	No. UPL () No. UPZ ()	**3** **69**	No. DECRETO UPL (_____)	Decreto Distrital No. 555 de 2021, *por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO ()		NOMBRE UPL NOMBRE UPZ	**ARBORIZADORA** **ISMAEL PERDOMO**	TRATAMIENTO	DESARROLLO
		ÁREA DE ACTIVIDAD	Grandes Servicios Metropolitanos	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	N/A

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)		COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)		REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)

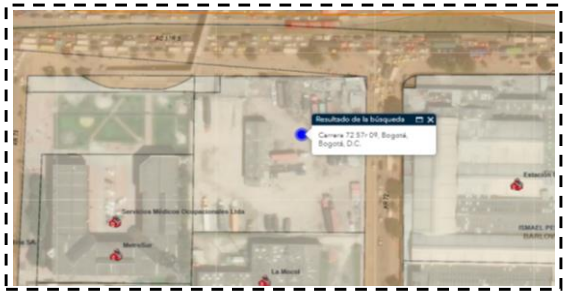












OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

De acuerdo con la instrucción del Área de Gestión Policiva se realiza la revisión de los diferentes establecimientos de comercio en la Localidad, los cuales funciona como estacionamientos vehiculares. Por lo anterior se realizó la visita al predio localizado en la Carrera 72 No. 57 R - 09 Sur, con el fin de verificar las condiciones de funcionamiento y los documentos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 - Art. 87 - *Codigo Nacional de Policía y Convivencia*

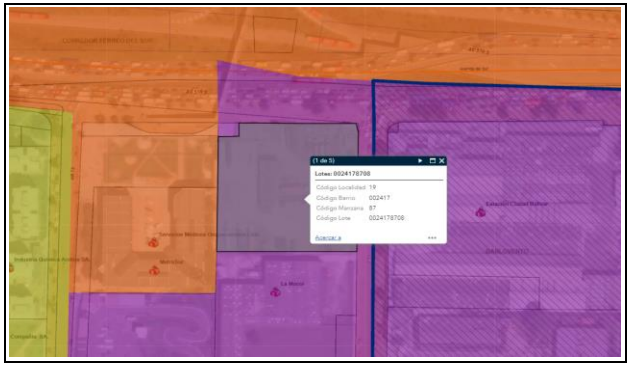
GENERALIDADES.

El establecimiento de comercio objeto de la visita se encuentra en el primer piso de una edificación esquinera, cuyo CHIP es: AAA0017WORU. Se encuentra en un predio con un área de 6511 m²

El predio se encuentra localizado en el ÁREA DE ACTIVIDAD **Grandes Servicios Metropolitanos** y TRATAMIENTO URBANÍSTICO de **DESARROLLO**



TRATAMIENTO URBANISTICO
CONSERVACIÓN
CONSOLIDACIÓN
DESARROLLO
MEJORAMIENTO INTEGRAL
RENOVACIÓN



ÁREAS DE ACTIVIDAD
GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS
ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
PROXIMIDAD - AAE - GENERADORA DE SOPORTES URBANOS
PROXIMIDAD - AAE - RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN

VISITA TÉCNICA

La visita fue atendida por el Sr Wilmer Medina identificado con CC: 351267 y quien no aportó información del propietario y/o representante legal del mismo. El establecimiento de comercio funciona como parqueadero vehicular

DOCUMENTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Durante la visita se solicitaron los documentos para cumplir con la actividad económica de acuerdo con lo señalado en el **Código Nacional de Policía y Convivencia.** Ley 1801 Art. 87. *Requisitos para cumplir actividades económicas.*

1. Normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación: no aportó documento.

2. Matrícula mercantil vigente de la respectiva jurisdicción: no aportó documento.

3. Comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento.

4. Autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información (para comercialización de equipos móviles): N/A

5. Acta de Inspección, Vigilancia y Control a establecimiento de comercio de la Secretaría Distrital de Salud**:** no aportó documento.

6. Certificado de pago de derechos de autor**:** no aportó documento.

7. Concepto Técnico por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**:** no aportó documento.

8. Registro Nacional de Turismo (para servicios de alojamiento)**:** N/A

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 de 2021. **ART 246**. *Aplicación de las acciones de mitigación de impactos ambientales,* se solicitó la **AUTO DECLARACIÓN** ante la autoridad ambiental, con el fin de identificar el nivel de impactos ambientales producto de la actividad económica desarrollada - Alto Impacto Ambiental **AIA** o Bajo Impacto Ambiental **BIA**: no aportó documento

CONCEPTO DE USO DEL SUELO.

El uso del suelo se establece de acuerdo con los parámetros del Decreto Distrital No. 555 de 2021. **ART 242**. donde se indican: Usos Principales **P**, Complementarios **C** y Restringidos **R**

El **ART 243**. determina: "***Usos del suelo permitidos por actividad*** *. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de* ***rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación*** *. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las* ***acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.*** *"*

Por lo anterior, el uso del suelo para el establecimiento de comercio visitado, sus condiciones de localización e implantación, asi como sus acciones de mitigación se establecen de la siguiente manera:

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS	GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS
		TIPO 3 - Mayor a 4000 m²
		USO: C - Complementario
		CONDICIONES: 6
		BIA: MU1, MU2, MU3
		AIA: N/A

De esta manera, las **Condiciones** establecidas para este uso en particular se describen así:

6	De más de 4.000 m² y hasta 15.000 m², se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad. De más de 15.000 m², se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad, destinando el 10% del área construida a servicios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, los cuales pueden ser prestados por parte de entidades públicas o privadas. Así mismo, se debe organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad al entramado vial y de espacios públicos perimetrales, a modo de espacio comercial a cielo abierto.

Las **Acciones de Mitigación urbanística de** que deben llevar a cabo el establecimiento de comercio se describen así:

ACCIÓN DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA	DESCRIPCIÓN
MU1	Zonas de Transición. Construcción de áreas de transición funcional entre el espacio público y el privado, destinado al tránsito y permanencia de peatones, garantizando su conectividad con la estructura urbana de la ciudad.
MU2	Andenes. Adecuación y/o rehabilitación y/o construcción de andenes sobre el frente del predio completo que contenga el, o los accesos peatonales, garantizando la fluidez, protección y continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios).
MU3	Operación completa al interior. Destinación de áreas operativas y funcionales para cargue y descargue, acumulación de vehículos, parqueo temporal y maniobrabilidad vehicular, con operación completa al interior de la edificación o espacio que desarrolla el uso, que no obstruya la función del espacio público.

CONCLUSIONES

Con base en la norma urbana aplicable al predio y los resultados de la visita técnica (información referida por el propietario y registro fotográfico), se determina que el establecimiento de comercio **CUMPLE** con el **USO DEL SUELO,** toda vez que la condición 6 se lleva a cabo por el acceso peatonal al parqueadero desde la Autopiast Sur.

Frente a los documentos para ejercer la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Policía y Convivencia,* se observó que NO SE ENCUENTRAN presentes en el establecikiento de coemrcio

Durante la visita técnica no se evidenció extensión de la actividad económica sobre el espacio público

ELABORADO POR:	**RECIBIDO POR:**	
MÓNICA PATRICIA MARTÍNEZ ARQUITECTO APOYA - ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA	ARQ. WALTER EUGENIO GÓMEZ MORENO Profesional Universitario 219-15	

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.)
NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO:
NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA